

DIARIO OFICIAL NÚMERO 12,299 sábado 11 de marzo de 1905
DECRETO NÚMERO 187 DE 1905
(24 DE FEBRERO)

por el cual se fijan las materias de enseñanza en la Escuela de Comercio.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA:

Art. 1° En la Escuela de Comercio de la capital de la República se dictarán las siguientes enseñanzas:

Religión, Castellano (primero y segundo cursos), Aritmética (primero y segundo cursos), Historia Patria y Geografía de Colombia, Geografía Comercial y Cosmografía, Francés (primero y segundo cursos), Inglés (primero y segundo cursos), Historia Universal, Física y Química elementales, Contabilidad mercantil, Práctica mercantil, Liquidación de facturas, Cuentas corrientes, Negocios de importación y exportación, Contabilidad oficial, Código de Comercio y Legislación Fiscal, y Economía Política. Habrá además un taller para trabajos en madera.

Art. 2° Será general para todos los alumnos la enseñanza religiosa y la de Urbanidad, Caligrafía, Escritura en máquina, Taquigrafía, Gimnasio, Dibujo, Dibujo industrial y el trabajo en el taller de obra de madera.

Art. 3° El Rector, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción Pública, hará la distribución conveniente de las materias de enseñanza.

Art. 4° La enseñanza será gratuita, y los alumnos sólo pagarán los derechos de matrícula y los demás que señala la tarifa que rige en las Facultades universitarias.

Art. 5° La Escuela expedirá títulos de idoneidad comercial a los alumnos que hayan hecho satisfactoriamente todos los estudios de las materias a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 6° Autorízase al Rector para fundar una Escuela preparatoria anexa a la de Comercio. Las pensiones que paguen los alumnos de la Escuela anexa se invertirán en el sostenimiento de la misma y de la Escuela superior, si hubiere excedente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 24 de Febrero de 1905.

R. REYES

El Ministro de Instrucción Pública.

CARLOS CUERVO MARQUEZ